



Resolución Municipal N° 120/2010
á, 22 de marzo de 2010

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General N° 221/2010 de 22 de febrero de 2010, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 1 de Marzo de 2010, por el que la Señora Alcaldesa Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 018/2010, referente a la "PROVISION DE CARNE DE POLLO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL INSTITUTO ONCOLOGICO DEL ORIENTE BOLIVIANO, CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2010".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Licitación Pública OMDH 018/2010, CUCE 09-1701-00-173460-1-2, referente a la "PROVISION DE CARNE DE POLLO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL INSTITUTO ONCOLOGICO DEL ORIENTE BOLIVIANO, CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2010", siendo la unidad solicitante la Dirección Municipal de Salud dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Licitación Pública OMDH 018/2010, el RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (RPA) de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 28/2010, de 21 de enero de 2010, adjudico la "PROVISION DE CARNE DE POLLO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL INSTITUTO ONCOLOGICO DEL ORIENTE BOLIVIANO, CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2010", a la EMPRESA UNIPERSONAL PROVEEDORA DE ALIMENTOS BAGY, representada legalmente por su propietaria la señora Gabriela Maldonado Lino.

Que, el Objeto de la Contratación consiste en: la Provisión de Carne de Pollo para el Hospital Municipal Instituto Oncológico del Oriente Boliviano, con carácter recurrente, con cargo al Presupuesto de la Gestión 2010, de conformidad con el Documento Base de Contratación DBC, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 018/2010, por el monto total de Bs. 45.000,00 (CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados mediante pagos parciales en un lapso de 30 días una vez emitida la factura, previo informe de la Unidad Solicitante.

Que, al ser este un proceso de contratación recurrente, la Resolución Administrativa N° 558/2009, de fecha 20 de octubre de 2009, resuelve en su artículo segundo: "se instruye a la Administración del Instituto Oncológico del Oriente Boliviano, a través del Departamento de Presupuesto, incorporar en el Plan Operativo Anual de la Gestión 2010, en la Partida Presupuestaria 31140 el monto de Bs. 48.000,00.-, con la finalidad de contar con el financiamiento asegurado para la ejecución del servicio en la gestión 2010".

Que, la Empresa Unipersonal PROVEEDORA DE ALIMENTOS GABY, representada por su propietaria la Señora Gabriela Maldonado Lino, como adjudicataria de la "PROVISION DE CARNE DE POLLO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL INSTITUTO ONCOLOGICO DEL ORIENTE BOLIVIANO, CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2010", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en



el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnicas y económicas establecidas.

Que, el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 018/2010, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio de 2009.

Que, la Certificación Presupuestaria No. 001332010, elaborada el 10 de febrero de 2010, la cual certifica la existencia del total autorizado por un monto de Bs. 45.000,00.-, para alimentación hospitalaria, penitenciaria, aeronaves y otros específicas, correspondiente a la Dirección Municipal de Salud dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO, y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d) Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo del año 2010, dicta la siguiente;

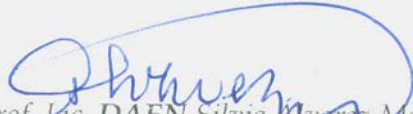
RESOLUCIÓN

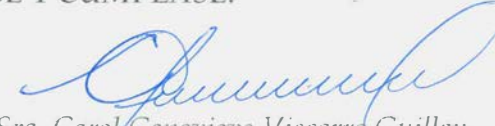
Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 018/2010, por el monto total de Bs. 45.000,00 (CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados mediante pagos parciales cada 30 días una vez emitida la factura, previo informe de conformidad de la Unidad Solicitante, a suscribirse entre los Señores: Gabriela Maldonado Lino en representación legal de la EMPRESA UNIPERSONAL PROVEEDORA DE ALIMENTOS GABY, la Dra. Msc. Ana María Encina Landivar, Alcaldesa Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Lic. María Paula Muñoz Franco, Oficial Mayor de Desarrollo Humano; contrato que deberá ser ejecutado al amparo de las normas legales vigentes.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN Silvia Álvarez Melgar
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA PRESIDENTA